**ACUERDO INTERNO SGV-14-2023**

**Guatemala, 16 de octubre de 2023**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que en Acuerdo Interno SGV-12-2022 de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobó el Manual de Combustible de la Vicepresidencia de la República, con el objetivo de regular, controlar y distribuir el uso de los cupones de combustible de una manera eficaz y eficiente en la Vicepresidencia de la República, para el cumplimiento de las actividades y comisiones oficiales en el área metropolitana, así como en el interior y exterior del país, determinando responsabilidades y funciones de quienes intervienen en el proceso de asignación y utilización de los mismos.

**CONSIDERANDO**

Que es necesario reformar esa normativa, para adecuarla a las necesidades actuales de la Dirección Financiera y la Unidad de Servicios Generales y Transportes de la Vicepresidencia de la República, en relación a la entrega y recepción de los Cupones de Combustible.

**POR TANTO**

Con base en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y con fundamento en el artículo 18 del Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se reforma el paso tres y cuatro del numeral cuatro punto dos “Procedimiento de recarga de combustible en los vehículos” del Manual de Combustible de la Vicepresidencia de la República, el cual queda así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 3 | Encargado de cupones de combustible | Genera un conocimiento en el libro respectivo y entrega los cupones a la persona responsable consignada en la solicitud en el Sistema de Gestión Vicepresidencial -VICESIS-. |
| 4 | Encargado de Transporte y de Servicios Generales. | Se traslada a la estación de combustible con los pilotos responsables de cada vehículo, para la supervisión del abastecimiento de combustible. |

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Interno entra en vigencia inmediatamente, debiendo publicarse en la página oficial de la Vicepresidencia de la República.

**COMUNÍQUESE,**